

Precio de Suscripción
Particulares

Dentro y fuera de
la Capital
Pesetas

Por un mes 11'00
Por tres meses 33'00
Por seis meses 66'00
Por un año 1'32'00
Número suelto: 1 ptas.
Hasta tres meses 2 y fe-
chas anteriores 3 pesetas.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlos los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Precio de Inserción
Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA cts. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veintidós días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Patrimonio Forestal del Estado
Brigada Logroño-Soria
ANUNCIO

300
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 18 de octubre de 1.941, sobre repoblación forestal de riberas de ríos y arroyos, se convoca para el día 3 de abril próximo, a una representación del Ayuntamiento de Alfaro y a todos los propietarios colindantes que deseen asistir, para proceder a la estimación de la ribera probable del río Ebro, en el trozo comprendido dentro del término municipal de Alfaro.

Logroño 28 de febrero de 1957.

El Ingeniero Jefe de la Brigada

384

EDICTO

291

Con fecha 28 de febrero ppdo. el Sr. Ingeniero Jefe Regional me dice lo siguiente:

«Visto el oficio de fecha 11 de los corrientes de la Jefatura de la 3.ª Región de Pesca Continental, en la que se propone la creación de un acotado de pesca deportiva en el río Iregua en la provincia de Logroño, y considerando que su establecimiento ha de resultar beneficioso para la protección de la riqueza piscícola de aquella zona, restringiendo los aprovechamientos y permitiendo el que pueda ser vigilada por dos Guardas uno de ellos a cargo de la Cofradía de Pescadores de San Bernabé de Educación y Descanso, esta Dirección General dispone:

Funcionará, en lo sucesivo, en régimen de Coto Provincial de Pesca Deportiva, dependiente del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, el tramo del río Iregua comprendido entre el puente del pueblo de Pradillo y el primer puente de la carretera de Logroño a Soria situada aguas arriba de Torrecilla de Cameros. Este tramo de río, de unos 8 kms. de longitud tendrá como período hábil para la pesca legal para la de la trucha.

El número máximo de permisos que podrá expedirse será de 8 días laborales y de dieciséis los festivos pudiendo reducirse estas cifras por la Jefatura de la 3.ª Región de Pesca Continental, si en cualquier mo-

mento se observará que eran excesivas.

El precio del permiso será de 40 ptas. para los pecadores en general y de 15 ptas. para los socios de la Cofradía de Pescadores de San Bernabé de Educación y Descanso. El número total de permisos fijados se reservarán los que estimen conveniente la Jefatura de la 3.ª Región de Pesca Continental, al precio de 15 ptas. para los pescadores ribereños vecinos de los pueblos cuyos términos municipales atravesase el acotado.

El número máximo de truchas que podrán capturarse con cada permiso será de 20.

La Jefatura de la 3.ª Región de Pesca Continental dictará las normas complementarias que considere oportunas para el mejor funcionamiento del acotado, debiendo dar publicidad a su creación.

Esta Jefatura Regional deja al criterio de esa Delegación el número de permisos que deba reservarse a los vecinos de los pueblos ribereños del Coto, y a los socios de la Cofradía antes citada. Los vecinos de los términos municipales de Pradillo, Nieva de Cameros y Torrecilla en Cameros acreditarán su vecindad mediante certificación del Ayuntamiento.

Cada permiso será personal, intransferible y valedero por un sólo día y no podrá ser anulado por voluntad del interesado una vez que haya sido expedido. Dará derecho a pescar todas las especies existentes en el Coto, excepto el cangrejo, en las condiciones legales, vigentes en la actualidad o que pudiesen dictarse en lo sucesivo.

Por esta Jefatura Regional se nombrará un vigilante que preste servicio en el Coto en compañía de otro que nombre la Cofradía de San Bernabé.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 2 de marzo de 1957.

El Ingeniero Delegado

375

Ayuntamiento de Haro

EDICTO

307

Aprobado por la Comisión Permanente expediente de contribuciones especiales por beneficios especiales que experimentan los propietarios de edificios sitos en la calle Martín Gamero a causa

de la realización de las obras de pavimentación de la calzada, queda expuesto al público durante el plazo de 15 días en la Intervención Municipal.

Durante dicho plazo y 8 días más los interesados legítimos podrán presentar en la Secretaría Municipal las reclamaciones que estimen oportunas.

Haro 7 de marzo de 1.957.

El Alcalde

399

EDICTO

924

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Extraordinario número 1 de 1957 y Bases de Ejecución, quedan expuestos al público de acuerdo con el artículo 698 L.R.L. en la Intervención Municipal.

Los interesados a que hace referencia el artículo 683 y por las causas relacionadas con el número 3 del artículo 696 pueden presentar reclamaciones en la Secretaría Municipal.

Haro 27 de febrero de 1.957.

El Alcalde

378

Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Logroño

268

Los Sres. Agentes Comerciales que a continuación se relacionan: Florencio A. Sáenz Uruñuela Francisco Abalos Puras Isidoro Valles Moralles Enrique González-Fdez. Morada

Fernando Ruiz Ucar Pedro Aguirre Chasco José Marijuán Lázaro Juan Valero Pascual

han causado baja en el Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Logroño por falta de pago de sus cuotas mensuales, quedando anulado y sin ningún efecto su Carnet profesional y consolidada su baja como Agente Comercial, debiendo ser perseguido como clandestino en el caso de que la Junta tuviese conocimiento de que seguía realizando actos propios de la profesión.

El Secretario

332

Administración de Justicia

REQUISITORIA

217

Merino Martínez, José Luis, de 29 años, casado conductor, hijo de Luis y de Florentina, natural de Laguardia (Alava) y vecino de Durango, cuyo último domicilio fue calle Transversal, número 1 1.º procesado por este Juzgado en el sumario que instruye por daños, señalado con el número 25 de 1956 el cual según parece se halla conduciendo un camión de Transporte en Madrid.

Dicho sujeto es llamado por la presente requisitoria para que dentro del plazo de diez días, se persone en este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indicadora y constituirse en prisión en el Depósito Municipal que sustituye o en la antigua Cárcel del Partido, bajo apercibimiento de que si no comparecer dentro del plazo señalado será declarado rebelde.

Así mismo se ruega y encarga a todas las autoridades y sus agentes, tanto civiles como militares de cualquier clase y condición que sean, procedan a la busca, captura y conducción del requisitoriado antes citado a la Cárcel de este Partido, poniéndole a mi disposición o del Juez que corresponda.

Dado en Santo Domingo de la Calzada, a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez de Instrucción

266

Sección Provincial de Administración Local

Por el Ezcmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en el número 8 de las Normas dictadas por la Dirección General de Administración Local para la aplicación del Decreto de 30 de noviembre de 1956, ha sido aprobada la revisión del prorrateo de los derechos pasivos reconocidos a favor de D. Nemesio Caballero Olmeda en concepto de jubilación, como Secretario que fue del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, con arreglo a las siguientes bases:

1.—D. Nemesio Caballero Olmeda percibirá con efectos econó-

Delegación Provincial de Trabajo

INDUSTRIA ALPARGATERA

278

Vista la propuesta de tarifas de retribución para la modalidad de trabajo a domicilio en la Industria alpargatera de esta Provincia en sus distintas variedades, formuladas por la Delegación Provincial de Sindicatos en cumplimiento de lo que establece el artículo 59 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Alpargateras de 18 de marzo de 1.947.

He resuelto, aprobar las tarifas que a continuación se exponen con efectos de 1.º de noviembre de 1.956.

URDIDO — Por docena

Personal masculino Clases	Series	
	14/23	24/29
Encapada,	1'90	2'00
Plancheta,	0'70	0'80
Yute,	1'25	1'30
Plancheta,	0'60	0'70
Yute sin alma,	1'90	2'00
Plancheta,	0'70	0'80
Cáñamo,	2'50	2'90
Abaca,	2'35	2'50
El Redor aumenta,	0'55	0'65

COSIDO — Por docena

Personal masculino Clases	Series						
	14/16	17/19	20/21	22/23	24/25	26/28	29/30
Encapada,	11'00	11'45	12'65	13'25	14'85	16'00	17'00
Yute,	9'00	9'45	10'65	11'25	13'05	14'30	15'40
Abaca y yute sin alma	11'35	12'15	12'85	13'45	15'55	16'90	18'30
Cáñamo,	13'80	14'50	15'55	15'95	17'65	18'90	20'00

La Cruz aumenta 2'50 pesetas en docena

CERRAR Y TERMINAR LABOR A MAQUINA

Encapada,	7'00
Yute,	6'00

Personal femenino
Clases

Clases	Series				
	14/21	22/23	24/25	26/28	29/30
Puntera remonte,	9'55	10'30	11'05	11'85	12'35
Boquilla remonte,	9'55	10'30	10'55	11'55	12'15
Capellado de zapato,	7'45	7'95	8'20	9'00	9'80
Boquilla capellada,	8'50	8'80	9'10	9'75	10'50
Reborde en la suela,	4'50	4'75	5'00	5'50	6'00
Poner cerco,	4'50	4'75	5'50	6'60	7'00
Topolinas dos suelas,	10'55	11'60	12'50	13'40	14'00
Topolinas tres suelas,	11'40	12'35	13'30	14'15	14'75
Baturras,	11'05	11'85			
Cubanas hilvanadas,	14'15	15'00			
Poner cintas dos vueltas,			0'55 pts. en docena		
Poner cintas atras			0'30 pts. en docena		

Dichas tarifas experimentarán un aumento del 25 por 100 que por destajo exige el precitado artículo 59 de la Reglamentación de aplicación.

En las precedentes tarifas se encuentra incluido lo relativo a incremento por descanso dominical y días festivos abonables y no recuperables.

Aparte de lo que antecede, los productores afectados por dichas tarifas tienen derecho a lo que en la citada Reglamentación Nacional de Trabajo se establece respecto a vacaciones, pagas extraordinarias de 18 de julio (Fiesta de la Exaltación del Trabajo) y Navidad, en la forma y cuantía que preceptúa la Sección 3ª del expresado Cuerpo Legal.

Es de advertir, que contra las mismas podrá interponerse recurso ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, por conducto de esta Delegación, dentro del plazo de diez días siguientes a la fecha de su publicación en el B. O. de la provincia, de conformidad con lo prevenido en el párrafo 2.º del mencionado artículo 59 de la Reglamentación.

Logroño, 26 febrero 1.957.

El Delegado de Trabajo,

349

micos de 1 de enero del año en curso, el haber pasivo de pesetas 17.928'18 anuales resultante de incrementar el anterior devengo de 15.589'73 ptas en un 15 por 100.

2. A la formación del citado haber pasivo contribuirán desde la fecha expresada y con las cuotas que se detallan, las siguientes Corporaciones.

Ayuntamiento de Torralba del Burgo, Provincia de Soria cuota al año 127'23 cuota al mes pesetas 10'60.

Ayuntamiento de Bayubas de Abajo id. cuota al año 2.306'12 cuota al mes 192'18.

Ayuntamiento de Talveila id. cuota al año 349'52 cuota al mes 29'13.

Ayuntamiento de Valderrodilla

id. cuota al año 110'82 cuota al mes 9'23.

Ayuntamiento de Rebollo del Duero id. cuota al año 3.758'50 cuota al mes 313'21.

Ayuntamiento de Fuerte del Rey provincia de Jaén cuota al año 2.635'57 cuota al mes pesetas 219'63.

Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro Provincia de Logroño cuota al año 8.640'42 cuota al mes 720'03.

Totales cuota al año 17.928'18 cuota al mes 1.494'01.

3. Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfarán, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, correspondientes a los meses de julio y diciembre.

4.—El pago de los nuevos haberes se realizará a través del Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local mediante ingreso de las respectivas cuotas en el Instituto Nacional de Previsión.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 26 de febrero de 1957.

El Jefe de la Sección

366

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

241

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1956, quedan expuestas al público con los documentos que las justifican en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de cualquier habitante del término municipal puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local y en la Regla 31 de la Instrucción de Contabilidad; bien entendido que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Villarta Quintana, febrero de 1957.

El Alcalde

259

EDICTO

226

A los veinte días hábiles a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente edicto en el B. O. de esta provincia y a las doce horas de la mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, la apertura de las proposiciones que se presenten para optar a la subasta de setenta y cinco chopos de la propiedad de este Ayuntamiento, puestos a pie de cargue en la carretera, por el tipo de tasación de 18.500 ptas.

Las proposiciones para optar a esta subasta, habrán de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina, expirando el plazo de admisión, el día anterior a que corresponda la apertura de las mismas, pudiendo tomar parte en esta subasta exclusivamente los poseedores de Certificado Profesional de las Clases A.B. y C. con hoja de Compras relativas a los mismos y con capacidad suficiente.

Los proponentes deberán presentar las plicas en sobre cerrado y lacrado, y aquellas debidamente reintegradas, acompañando a las mismas, documento que acredite haber depositado en Arcas Municipales el 5 por 100 sobre el tipo de tasación, así como también y debidamente reintegrado, declaración jurada en la que el licitador firme no hallarse comprendido en ninguno de los casos enumerados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a cuyo Cuerpo Legal, Ley de Régimen Local Vigente y Pliego de Condiciones, que se halla

de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, se sujetará este Ayuntamiento para la enajenación de los productos, objeto de esta subasta.

Serán de cuenta del adjudicatario, todos cuantos gastos se originen con motivo de la presente subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Laguna de Cameros 7 de febrero de 1957.

El Alcalde

242

ANUNCIO

Obsevándose varias anomalías en el recibo en esta Alcaldía de los Boletines Oficiales de la Provincia, pues hasta el presente no se han recibido los números 5, 9, 11, 13 y 16 del año actual, lo pongo en conocimiento de V.S. a fin de que se dignen dar las órdenes oportunas, para corregir dichas anomalías, o averiguar las causas que las produzca.

Quel 22 de febrero de 1957.

El Alcalde

ANUNCIO

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días hábiles los documentos siguientes: Liquidación y cuentas municipales con sus justificantes del presupuesto municipal ordinario de 1.956.

Expediente de transferencia de crédito núm.1.

Rectificación del Padrón municipal de habitantes de 1956.

Los que se crean perjudicados pueden presentar sus alegaciones dentro del plazo fijado.

Ribafrecha 16 de febrero de 1.957.

El Alcalde

ANUNCIO

274

Habiéndose confeccionado los documentos que posteriormente se mencionan, se exponen al público por el plazo de 15, para que durante expresados días puedan ser examinados a la vez presentar las reclamaciones que consideren pertinentes:

Liquidación del presupuesto definitivo del ejercicio 1956 y documentos que a la misma se unen.

Rectificación al Padrón Municipal de Habitantes, llevada a efecto en relación al 31 del mes diciembre de 1956.

Csalarreina 25 de febrero de 1.957.

El Alcalde

345

ANUNCIO

233

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 666 y 773 de la Ley de Régimen Local queda expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario para su examen y reclamaciones por quienes lo consideren pertinente los documentos que a continuación se expresan:

Liquidación del Presupuesto año 1.956.

Cuentas Municipales del expresado año de 1.956 así como el Patrimonio y en Administración.

Murillo Río Leza 15 de febrero de 1.957.

El Alcalde

280